

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. OMAR SALINAS CAVAZOS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA A ESCUELAS PARTICULARES POR MERITO ACADÉMICO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. OMAR SALINAS CAVAZOS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA A ESCUELAS PARTICULARES POR MERITO ACADÉMICO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

INICIATIVA DE LEY

Anexa impresión de cedulación de elector en
ficha fija simple

H. Congreso del Estado de Nuevo Leon
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

PROMOVENTE: Ing Omar Salinas Cavazos
CONSIDERANDO:



- Que la educación es un derecho fundamental de todos los niños y jóvenes en nuestro país;
- Que es responsabilidad del Estado garantizar este derecho, así como crear condiciones propicias para el pleno desarrollo académico de los alumnos;
- Que muchos alumnos de escuelas públicas demuestran un alto mérito académico y podrían beneficiarse de las oportunidades que ofrecen las escuelas particulares;
- Que la subrogación de los servicios de educación básica a las escuelas particulares podría permitir premiar la cultura del esfuerzo, incrementar la productividad de las escuelas particulares y lograr ahorros para las autoridades educativas;

POR LO TANTO, propongo la siguiente:

LEY PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA A ESCUELAS PARTICULARES POR MÉRITO ACADÉMICO

Artículo 1. El objeto de esta Ley es establecer un marco normativo que promueva la subrogación de servicios de educación básica a escuelas particulares que decidan recibir a alumnos con mérito académico de escuelas públicas para ocupar sus espacios disponibles sin exceder la capacidad de sus instalaciones.

Artículo 2. Las escuelas privadas que decidan participar en este programa recibirán:

- a) Un subsidio gubernamental por cada estudiante de escuela pública con mérito académico que se inscriba en su institución, que cubrirá la totalidad o una parte significativa de las tarifas de matrícula.
- b) Soporte pedagógico y capacitación docente para garantizar que pueden ofrecer una educación de alta calidad a todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico.

Artículo 3. Los alumnos de las escuelas públicas con mérito académico que participen en este programa:

- a) Tendrán la oportunidad de recibir una educación de alta calidad en una escuela privada, reconociendo así la cultura del esfuerzo y recompensando su desempeño académico.
- b) Mantendrán todos los derechos y beneficios asociados a su condición de estudiantes de escuelas públicas.

Artículo 4. El Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública:

- a) Supervisará y regulará este programa para garantizar que se respeten los derechos de los estudiantes y se mantenga la equidad en el acceso a la educación.
- b) Evaluará regularmente la calidad de la educación proporcionada por las escuelas privadas participantes y tomará medidas para garantizar que cumplan con los estándares de calidad establecidos.

Artículo 5. Este programa contribuirá a:

- a) Incrementar la productividad de las escuelas particulares al tener cubierta la capacidad de sus instalaciones.
- b) Ahorrar recursos públicos destinados a la apertura de nuevas escuelas, que podrán ser redirigidos para mejorar la calidad de la educación en el sector público.

Artículo 6. Se emitirá la reglamentación necesaria para la implementación de esta Ley en un plazo no mayor a 180 días a partir de su publicación.

Artículo 7. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen.

a los 18 días del mes Julio del 2023



[REDACTED]
Atentamente,

[REDACTED]
Ing Omar Salinas Cavazos
Instituto Educare.
omari@institutoeducare.edu.mx
[REDACTED]

**MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR**

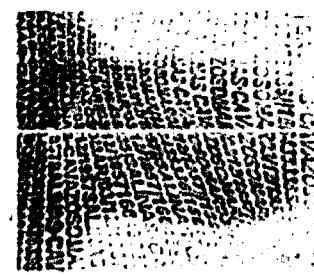


NOMBRE
SALINAS

CAVAZOS
OMAR

FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED]

SEXO H



AÑO DE REGISTRO 1991 01

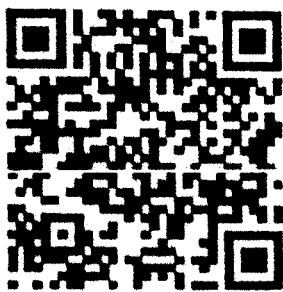
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED]
ESTADO 19 MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



B005949


Edmundo Robo Molina

EDMUNDO ROBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: Omar Salinas S71203 @ Gmail . com

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO